



Dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00071-00**

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por VILMAR DE JESÚS TABRODA GIRALDO contra IMPRESOS FLEXOGRAFICOS S.A.S. y AXA COLPATRIA- SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Enunciará los hechos y omisiones en que se fundamentan las pretensiones clasificados y enumerados, evitando incorporar en un mismo numeral pluralidad de hechos, atendiendo a que dicha situación se observa en los numerales 1, 2, 3 y 7. Exigencia que se realiza al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 del CPTSS.
2. Expresará con precisión y claridad la pretensión 2 declarativa, pues en la misma señala incluso hechos, sin que se entienda entonces que es lo que allí se pretende. Tal exigencia se realiza con fundamento en lo dispuesto en el numeral 6 de artículo 25 del CPTSS.
3. Indicará el fundamento jurídico de la pretensión 3 declarativa. Asimismo, lo indicará respecto a las pretensiones 1 y 2 de condena en lo que respecta a la ARL.
4. Aportará los medios de prueba relacionados en los numerales 14 y 16 del respectivo acápite, dado a que se encuentra enunciados se echa de menos en el plenario.
5. Indicará los datos de notificación del demandante, distintos al de su apoderado judicial, pues indica como su domicilio y canal digital los del mandatario.
6. Aportará un nuevo cuerpo de demanda con las correcciones pertinentes.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte demandante para que allegue certificados de existencia y representación de las sociedades demandadas, actualizado, pues los aportados tienen más de año y medio y dos años de expedición.

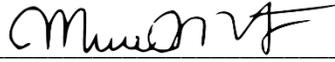
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RADICADO N° 2023-00071-00

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 038 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 17 de marzo de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885133ab7add4df48b65305135ebbd24cd557d9b38191463fda9dba0abc868e**

Documento generado en 16/03/2023 04:13:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>